

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 24 de septiembre de 2020, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 18, 21, 22, 23, y 24 de septiembre de 2020.
INHÁBILES: 19 y 20 de septiembre de 2020.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 30 de septiembre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, Octubre dos (2) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MAGALI CALVO ATUESTA
DEMANDADA:	JORGE MARIO BEDOYA OSPINA
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00096-00

Como quiera que la demanda para tramitar proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora MAGALI CALVO ATUESTA, a través de apoderada, en contra de JORGE MARIO BEDOYA OSPINA, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de desglose, se ordena la entrega de los anexos aportados con el escrito a la parte actora.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
5 DE OCTUBRE DE 2020



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

**VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBaida**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9693097dab4dfc73289f577b3960d63aa2c5ac35a335b7173598658874bae5a6

Documento generado en 02/10/2020 11:37:04 a.m.